



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Ref.: Verbal de responsabilidad civil contractual

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01277-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Inadmitir la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente conferido para iniciar la acción y dirigido a este despacho en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP., debido a que este no fue aportado con la demanda.

2. Anexe las los documentos que relacionó en el acápite de pruebas puesto que brillan por su ausencia:

«1. Se acredita la relación jurídica y/o el contrato entre las partes; Póliza de seguro de vida No. GRD-458.

2. Respuesta al tomador. Reclamación No. 500001-2023-003664 Seguros Alfa.

3. Licencia de tránsito del vehículo con placas HFP610

4. Registro Civil de Defunción de la Señora FRANCISCA MONTERO GAITAN

5. Registro Civil de Nacimiento de la Mandante».

3. Allegue los documentos que enunció como anexos, ya que no los aportó con la demanda:

«1. Cédula de Ciudadanía de la señora RUBIELA TUQUERRES MONTERO.

2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DE VIDA ALFA. S.A.

3. Extracto crédito de consumo, emitido por Banco de Bogotá.

4. Póliza De Seguro De Vida Grupo Deudores GRD-458.

5. Obligación crediticia No. 358534098.

6. Poder especial, amplio y suficiente».

4. Aporte el certificado de tradición del vehículo de placas HFP610, con fecha de vigencia no mayor a 30 días.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Señale de manera precisa la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que tuvo en cuenta para determinar la misma (núm. 9°, art. 82 *ibidem*).
6. En atención al tipo de pretensiones (declarativas), deberá acreditar haber adelantado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad (art. 621 *ibidem*).
7. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Seguros de Vida Alfa S.A., de acuerdo con lo establecido en los artículos 82, 84 y 85 del CGP.
8. Informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).
9. Aclare la legitimidad en la causa que le asiste a la señora **Rubiela Tuquerres Montero** para demandar a la sociedad Seguros de Vida Alfa S.A. Así mismo, deberá allegar las pruebas que lo acrediten.
10. Allegue el registro civil de nacimiento de la señora Rubiela Tuquerres Montero, con el fin de acreditar su filiación con la señora Francisca Montero Gaitán (q.e.p.d.).
11. Aporte el certificado de defunción de la señora Francisca Montero Gaitán (q.e.p.d.).
12. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar la clase de relación que pretende que se declare, los siniestros acaecidos, el incumplimiento que pretende que se declare.
13. Indique con precisión las sumas de dinero exigidas en las pretensiones números 3 y 5.
14. Señale con precisión y claridad las fechas de «*las primas pagas en el periodo transcurrido desde el primer pago del crédito, hasta el último pago*» respecto de los dineros exigidos en la pretensión número 5.
15. Indique las fechas de causación de los intereses pedidos en la pretensión número 5.
15. Deberá acreditar el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 198 del 19 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad77bf8fca5a20a93ed175679345a7bb9caa86a25a1884188de105711b46004d**

Documento generado en 18/12/2023 05:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>